



Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Allende
Alsina y 9 de Julio - Tel.: 03543 - 43-9285
Villa Allende (5105) - Dpto. Colón - Córdoba
e-mail: concejodeliberanteva@gmail.com

CONCEJO DELIBERANTE
DE VILLA ALLENDE
SECRETARIA
N° EXPTE.: 24/21
FECHA: 08/07/21
FIRMA: _____

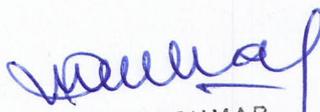
Maria Fernanda Aparicio
Villa Allende, 08 de Julio de 2021
Secretaria Administrativa
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Villa Allende

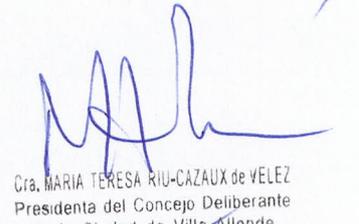
A la Sra. Presidente del Concejo Deliberante de la
Ciudad de Villa Allende
Cra. María Teresa Vélez
S ___ / ___ D:

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., a los efectos de elevar para su tratamiento y aprobación el Proyecto de Ordenanza: **"PROYECTO DE ORDENANZA RÉGIMEN DE CONCURSO PÚBLICO ABIERTO PARA EL ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO DEL PERSONAL PERMANENTE DEL MUNICIPIO DE VILLA ALLENDE"**.-

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atentamente.


PAULA MACHMAR
Concejal de la
Ciudad de Villa Allende


Cra. MARIA TERESA RIU-CAZAUX DE VELEZ
Presidenta del Concejo Deliberante
de la Ciudad de Villa Allende



Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Allende
Alsina y 9 de Julio – Tel.: 03543 – 43-9285
Villa Allende (5105) – Dpto. Colón – Córdoba
e-mail: concejodeliberanteva@gamil.com



PROYECTO DE ORDENANZA
RÉGIMEN DE CONCURSO PÚBLICO ABIERTO PARA EL ACCESO AL
EMPLEO PÚBLICO DEL PERSONAL PERMANENTE DEL MUNICIPIO DE
VILLA ALLENDE

VISTO:

El Preámbulo de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Villa Allende, que expresa entre sus fines organizar políticamente el municipio, afianzar su autonomía, y el sistema representativo, republicano y democrático, procurando la participación y expresión vecinal;

Los artículos 4, 7, 16, 20, 21, 26, 27, 28, 64, 65, y 91 de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Villa Allende que establecen, respectivamente:

- *La igualdad de todas las personas en el municipio como principio, y la igualdad real de oportunidades y trato como derecho para todo vecino;*
- *La competencia propia y exclusiva del Municipio para nombrar, remover y fijar la remuneración de los funcionarios y agentes municipales;*
- *La prohibición de retroactividad de las ordenanzas y sus reglamentaciones;*
- *El derecho de los vecinos a informarse periódicamente sobre el estado de ingresos, gastos, disponibilidades y la ejecución de políticas públicas y cuestiones de interés general;*
- *La satisfacción de las necesidades de la comunidad con eficacia, eficiencia, economicidad y oportunidad como principio rector;*
- *La idoneidad, la igualdad de oportunidades, la capacitación y el entrenamiento continuo; el mérito y la excelencia como únicos criterios de ingreso, permanencia y promoción para el empleo dentro del municipio;*
- *El límite máximo de planta personal permanente en el municipio;*



Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Allende
Alsina y 9 de Julio – Tel.: 03543 – 43-9285
Villa Allende (5105) – Dpto. Colón – Córdoba
e-mail: concejodeliberanteva@gamil.com

- *La atribución del Concejo Deliberante para sancionar todas las ordenanzas que sean convenientes para poner en ejercicio las atribuciones inherentes a la competencia municipal.*

La Ordenanza municipal N° 599/85 del Estatuto del Empleado Municipal;

La Constitución Nacional y la Constitución de la Provincia de Córdoba, a saber: artículos 16 y 174, respectivamente, que establecen la idoneidad y la igualdad como únicos criterios para el acceso a los cargos públicos.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de promover el desarrollo de una administración pública profesional conformada por personal idóneo, capacitado y profesional; y presupuestariamente sustentable en el tiempo.

La importancia de generar herramientas que permitan poner a resguardo los intereses de la comunidad y de la administración pública del favoritismo y los intereses particulares de quienes transitoriamente ejercen funciones de gobierno.

Que resulta imprescindible la definición de reglas claras y previsibles para el personal y vecinos de esta municipalidad, debilitando los incentivos para el desarrollo de prácticas clientelares y distorsivas que afecten la relación administrados-administración pública.

Que el sistema de ingreso del personal de la administración pública municipal se efectúe garantizando la igualdad de oportunidades de sus interesados y un juicio de admisión fundado en criterios objetivos, de transparencia y conforme la idoneidad de los postulantes para el ejercicio de la función o cargo.



Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Allende
Alsina y 9 de Julio – Tel.: 03543 – 43-9285
Villa Allende (5105) – Dpto. Colón – Córdoba
e-mail: concejodeliberanteva@gamil.com

Que la ausencia de un sistema o mecanismo normativo de ingreso del personal a la administración pública municipal que evalúe las condiciones técnicas y profesionales y el mérito de los postulantes colisiona con el espíritu y letra de la Carta Orgánica, la Constitución provincial y la Constitución Nacional; debilitando la confianza en las instituciones públicas y el estado municipal.

Que la íntima relación existente entre democracia, transparencia, control ciudadano y rendición de cuentas demanda a este Concejo Deliberante el diseño de mecanismos que aseguren, por un lado, el interés del Estado en reclutar el mejor funcionario para una labor eficaz y eficiente, y por el otro, el derecho de todos los vecinos de postularse en situación de igualdad para el acceso a la función pública.

Que la ordenanza 599-85 Estatuto del Empleado Municipal hoy vigente fue sancionada hace ya 35 años, refractaria de un modelo de gestión y administración pública hoy superado; que reclama una readecuación y modernización de su texto en conformidad a los desafíos y necesidades actuales.

Que para cumplimentar la manda del artículo 64 de la Carta Orgánica Municipal que establece como límite de *personal permanente en el Municipio el uno por ciento (1%) del padrón cívico municipal* se requiere generar nuevas herramientas de control y publicidad, que permitan a las autoridades competentes lograr un equilibrio entre necesidades operativas y cantidad de personal.

Que frente a ello se hace necesario modificar el modelo de ingreso de personal permanente hoy vigente según la ordenanza 599-85 Estatuto del Empleado Municipal, haciendo del concurso público el único mecanismo de ingreso de personal permanente; asegurando los principios de idoneidad, mérito, igualdad, publicidad y transparencia, en conformidad a las vacantes existentes y la disponibilidad presupuestaria.



Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Allende
Alsina y 9 de Julio – Tel.: 03543 – 43-9285
Villa Allende (5105) – Dpto. Colón – Córdoba
e-mail: concejodeliberanteva@gamil.com

Que el concurso público es el mecanismo más fidedigno y efectivo para asegurar un acceso democrático, en igualdad de condiciones y controlable de los vecinos mejor capacitados para servir a los fines de esta administración municipal; debiendo transformarse en la regla de ingreso y no la excepción para su admisión al empleo público.

Que por ello consideramos necesario establecer criterios directrices para el desarrollo de los concursos públicos, asignando y delimitando competencias claras a las distintas autoridades públicas para que puedan llevar adelante cada una de las etapas del ingreso de nuevo personal a la administración pública municipal, a saber: acreditación de vacantes y necesidad, disponibilidad presupuestaria, convocatoria, evaluación de idoneidad y designación.

Que junto a los criterios directrices establecidos en la ordenanza 599-85 Estatuto del Empleado Municipal que aquí se proponen, consideramos necesario establecer un marco procedimental y reglamentario para el desarrollo de los concursos públicos abiertos para el Acceso al Empleo Público del personal permanente del Municipio de Villa Allende, asignándole estabilidad y naturaleza de imperativo legal.

Que el reglamento propuesto como ANEXO permitirá a todos los ciudadanos conocer íntegramente el proceso de evaluación y selección, garantizando igualdad, certidumbre y previsibilidad para todos los postulantes y demás ciudadanos del Municipio.

Conscientes de la importancia de mejorar la calidad institucional de nuestro municipio, y fortalecer el compromiso del estado municipal con la eficiencia en la gestión pública, la consolidación del estado de derecho y la vocación del buen servicio al que todos los funcionarios estamos llamados a atender



Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Allende
Alsina y 9 de Julio – Tel.: 03543 – 43-9285
Villa Allende (5105) – Dpto. Colón – Córdoba
e-mail: concejodeliberanteva@gamil.com



Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA
ALLENDE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N°**

ARTÍCULO 1.- Modifíquese el artículo 4 de la ordenanza 599-85 Estatuto del Empleado Municipal, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 4º: *El ingreso del personal permanente se efectuará en todos los casos mediante concurso público abierto de postulantes, garantizando los principios de idoneidad, mérito, igualdad, publicidad y transparencia, y en conformidad a las vacantes existentes y la disponibilidad presupuestaria.*

La convocatoria se realizará a través de Decreto fundado del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante un sistema de evaluación de antecedentes y oposición, y en cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el Reglamento Del Régimen De Concurso Público Abierto Para El Acceso Al Empleo Público Del Personal Permanente Del Municipio De Villa Allende.

ARTÍCULO 2.- Modifíquese el artículo 5 de la Ordenanza 599-85 Estatuto del Empleado Municipal, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 5º: *El nombramiento de personal no permanente se efectuará en alguna de las siguientes categorías:*

- a) Personal de Gabinete;
- b) Personal Interino;
- c) Personal Contratado;
- d) Personal Transitorio
- e) Personal Suplente



Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Allende
Alsina y 9 de Julio – Tel.: 03543 – 43-9285
Villa Allende (5105) – Dpto. Colón – Córdoba
e-mail: concejodeliberanteva@gamil.com

El personal no permanente que se desempeñe en alguna de estas categorías sólo podrá adquirir la condición de personal permanente en cumplimiento de los términos del artículo 4 de este estatuto. Toda disposición o acto administrativo que en violación de dicho artículo conceda la condición de personal permanente será nula y el funcionario autorizante incurrirá en mal desempeño sin perjuicio de las demás sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 3.- Modifíquese el artículo 12 de la ordenanza 599-85 Estatuto del Empleado Municipal, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 12º: El ingreso a la Administración Pública Municipal, se hará previa acreditación de idoneidad para ocupar el cargo para el cual fuera convocado, en las condiciones que se establezcan.

Los requisitos para el ingreso:

- a) Ser argentino *o extranjeros con radicación definitiva.*
- b) Ser mayor de DIECIOCHO (18) años de edad, salvo los casos expresamente previstos en las subcategorías escalafonarias "A" y "B", en que la edad mínima será de catorce (14) años, en cuyo supuesto deberá contarse con dictamen favorable del organismo pertinente de Protección al menor, valorando la situación económica-social de cada caso.
- c) Gozar de buena salud y aptitud psico-física para la función a la cual se aspira ingresar.
- d) Poseer condiciones de moralidad y buena conducta.
- e) Cumplir los requisitos particulares que para cada grupo ocupacional establezca el régimen escalafonario pertinente, *acreditando en cada caso competencia e idoneidad para el ejercicio de la función.*

Son requisitos para la reincorporación del agente, los establecidos en los incisos a, b, c y d del presente artículo.

El personal a ingresar a planta permanente municipal deberá además ser seleccionado mediante concurso público.



Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Allende
Alsina y 9 de Julio – Tel.: 03543 – 43-9285
Villa Allende (5105) – Dpto. Colón – Córdoba
e-mail: concejodeliberanteva@gamil.com



En todos los casos podrán requerirse la realización de acciones de formación y capacitación necesarias para el ejercicio de las funciones del cargo.

ARTÍCULO 4.- Modifíquese el artículo 107 de la ordenanza 599-85 Estatuto del Empleado Municipal, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 107º: La Secretaría General de Gobierno del Municipio, dentro de su respectiva jurisdicción y conforme a las atribuciones que le competen, será la autoridad de aplicación y la responsable de velar por el funcionamiento efectivo del régimen del presente Estatuto, de las normas reglamentarias que en consecuencia se dicten y de la Ordenanza que establece el Escalafón y el sistema de ingreso por concurso para el personal de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 5.- Modifíquese el artículo 108 de la ordenanza 599-85 Estatuto del Empleado Municipal, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 108º: La Secretaría de Gobierno Municipal tendrá las siguientes funciones:

- a) *Asesorar en un todo lo referente a la administración de los recursos humanos de la Administración Pública Municipal, elaborar y actualizar el sistema de clasificación de cargos, conjuntamente con la Institución Sindical.*
- b) *Efectuar investigaciones y evaluaciones y proponer políticas de personal para el logro de la mayor eficiencia de la Administración.*
- c) *Llevar y **publicar** el registro integral y **actualizado** del personal de la Administración Pública Municipal en actividad y las vacantes existentes **en cumplimiento del límite de personal permanente del Municipio conforme artículo 64 de la Carta Orgánica Municipal.***
- d) *Establecer el sistema y procedimiento para la registración y **publicación** de las novedades del personal y supervisar su cumplimiento.*



Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Allende
Alsina y 9 de Julio – Tel.: 03543 – 43-9285
Villa Allende (5105) – Dpto. Colón – Córdoba
e-mail: concejodeliberanteva@gmail.com



- e) *Intervenir en los trámites de ingreso y promoción del personal y proponer las normas de procedimiento que sean necesarias a dichos fines, **proponiendo las convocatorias a concurso para el ingreso de personal permanente en conformidad a las necesidades del Municipio, la existencia de partidas presupuestarias y de cargos vacantes.***
- f) *Efectuar el reconocimiento y control médico del personal para asegurar el mayor rendimiento de los recursos humanos en lo referente a salud.*
- g) *Asesorar técnica y legalmente a todas la reparticiones del Municipio sobre la aplicación del presente Estatuto y del escalafón y en la interpretación de las demás Ordenanzas, Leyes y Decretos que se dicten en consecuencia.*
- h) *Planificar y programar los cursos, exámenes, selecciones y concursos que sean necesarios para la mayor capacitación de los agentes en actividad y para el ingreso o promociones del personal.*
- i) *Llevar la estadística del personal y las complementarias que sean conducentes a la mejor administración de los recursos humanos.*
- j) *Realizar investigaciones y evaluaciones, y programar la política de personal con vista al mejoramiento del servicio público.*
- k) *Proponer disposiciones de carácter general o particular que regulen los trámites necesarios para la aplicación de la presente Ordenanza Estatuto y su reglamentación.*
- l) *Proyectar dispositivos legales o reglamentarios de la presente Ordenanza Estatuto y del escalafón, y proponer resoluciones generales de carácter interpretativo.*
- ll) *Implementar normas técnicas y medidas sanitarias precautorias para prevenir, reducir y eliminar los riesgos profesionales en los lugares de trabajo.*
- m) *Promover la divulgación del presente Estatuto y del escalafón y de sus dispositivos reglamentarios, a fin de facilitar y asegurar su aplicación.*
- n) ***Informar en la convocatoria a concursos para el ingreso de personal permanente al Municipio la existencia de partidas presupuestarias y de cargos vacantes.***



Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Allende
Alsina y 9 de Julio – Tel.: 03543 – 43-9285
Villa Allende (5105) – Dpto. Colón – Córdoba
e-mail: concejodeliberanteva@gamil.com



ARTÍCULO 6.- Apruébese como Reglamento del Régimen de Concurso público abierto para el Acceso al Empleo Público del personal permanente del Municipio de Villa Allende, el texto que se incluye como Anexo a la presente.-

ARTICULO 7.- De forma.

ANEXO



Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Allende
Alsina y 9 de Julio – Tel.: 03543 – 43-9285
Villa Allende (5105) – Dpto. Colón – Córdoba
e-mail: concejodeliberanteva@gamil.com



REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONCURSO PÚBLICO ABIERTO PARA EL ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO DEL PERSONAL PERMANENTE DEL MUNICIPIO DE VILLA ALLENDE

CAPITULO I: Disposiciones generales.

ARTÍCULO 1: El ingreso del personal permanente al Municipio se efectuará en todos los casos mediante concurso público abierto de oposición y antecedente en los que pueda participar cualquier persona que reúna las condiciones generales y específicas exigidas en la convocatoria, y según el procedimiento que se establece en la presente.

ARTÍCULO 2: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará procedimientos de selección específicos para garantizar la accesibilidad y participación igualitaria en los concursos públicos abiertos para el acceso al empleo público de personal permanente del Municipio de Villa Allende de personas con discapacidad.

Capitulo II: procedimiento de selección y concurso.

ARTÍCULO 3: Etapas. El procedimiento de selección por concurso público abierto para el ingreso de personal permanente comprenderá las siguientes etapas:

- 1) Convocatoria.
- 2) Inscripción.
- 3) Evaluación de antecedentes de los postulantes.
- 4) Examen escrito de oposición de los postulantes.
- 5) Entrevista personal
- 6) Elaboración de orden de mérito.



Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Allende
Alsina y 9 de Julio – Tel.: 03543 – 43-9285
Villa Allende (5105) – Dpto. Colón – Córdoba
e-mail: concejodeliberanteva@gamil.com



ARTÍCULO 4: Índice de ponderación y puntaje. Los antecedentes, el examen de oposición y la entrevista personal de los postulantes serán evaluados por los miembros de la Comisión Evaluadora en una escala de CERO (0) a CIEN (100) puntos cada una. Los puntajes resultantes en cada etapa serán multiplicados por el índice de ponderación asignado a cada etapa:

1° Evaluación de Antecedentes: treinta por ciento (30%)

2° Examen Escrito: cincuenta por ciento (50%)

3° Entrevista Personal: veinte por ciento (20%)

La calificación final del postulante surgirá de la suma del total de los puntos resultantes en cada etapa ponderada, determinándose así el orden de mérito a considerar.

ARTÍCULO 5.- A los postulantes que se desempeñan en funciones dentro del Municipio como personal no permanente se les otorgará hasta cincuenta (50) puntos en la evaluación de antecedentes conforme buen desempeño acreditado.

ARTÍCULO 6: Convocatoria. La convocatoria a concurso público abierto de antecedentes y oposición se realizará a través de Decreto fundado del Departamento Ejecutivo Municipal, en conformidad a las vacantes existentes y la disponibilidad presupuestaria. Será debidamente publicado con amplia difusión durante quince (15) días hábiles en medios de comunicación locales, en el sitio web o plataforma oficial del Municipio, y en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7: Contenido. El decreto de convocatoria deberá especificar la siguiente información:

- a) Cantidad de cargos que se concursan, con indicación de su categoría, dependencia o área y detalle de funciones.
- b) Condiciones de participación, requisitos generales y particulares del concurso para el ingreso a la Administración Pública Municipal.



Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Allende
Alsina y 9 de Julio – Tel.: 03543 – 43-9285
Villa Allende (5105) – Dpto. Colón – Córdoba
e-mail: concejodeliberanteva@gmail.com



- c) Fecha de apertura y cierre de la inscripción, forma de inscripción con indicación del lugar donde se realiza y medios de consulta.
- d) Indicación de lugar y modalidad de notificación de postulantes admitidos al proceso de evaluación.
- e) Nómina de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Evaluadora.
- f) Normativa que regule el ingreso de personal y el concurso, y toda información adicional que requiera la reglamentación.

ARTÍCULO 8: Inscripción. Concluido el plazo habilitado para la inscripción la Comisión Evaluadora dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles para confeccionar el listado de postulantes admitidos y no admitidos, dejando constancia de los motivos de la exclusión por incumplimiento de requisitos generales o específicos para la postulación.

ARTÍCULO 9: Evaluación de antecedentes. La Evaluación de antecedentes de los postulantes se efectuará considerando la documentación aportada e información declarada por los inscriptos que guarde estricta relación con los requisitos de la función o cargo a cubrir. Los miembros de la Comisión Evaluadora podrán solicitar la aclaración o ampliación de la documentación cuando lo consideren necesario.

ARTICULO 10: Examen escrito de oposición. Los postulantes serán evaluados mediante un examen escrito de oposición eliminatorio elaborado por la Comisión Evaluadora a fin de acreditar los conocimientos y/o actitudes específicas vinculadas a la funciones del cargo concursado.

ARTÍCULO 11: Procedimiento. Los contenidos a evaluar y el procedimiento del examen escrito se informarán entre los requisitos específicos de la convocatoria. El lugar y la fecha del examen escrito de oposición deberán ser informados con una antelación de quince (15) días hábiles a la dirección de contacto personal suministrada por el postulante, en el sitio web o plataforma oficial del Municipio y en el Boletín Oficial.



Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Allende
Alsina y 9 de Julio – Tel.: 03543 – 43-9285
Villa Allende (5105) – Dpto. Colón – Córdoba
e-mail: concejodeliberanteva@gamil.com



ARTÍCULO 12: Corrección. Carácter eliminatorio. El examen escrito exigirá para su aprobación un puntaje mínimo de SESENTA (60/100) puntos. Los postulantes que no alcancen dicho puntaje no pueden acceder a la siguiente instancia y quedan excluidos del concurso.

Una vez concluida la corrección de los exámenes, se publicará el listado de los postulantes aprobados habilitados a la etapa de entrevista personal, poniéndose a disposición los exámenes para su revisión.

ARTICULO 13: Entrevista personal. La comisión evaluadora entrevistará de forma personal a los postulantes sobre su experiencia y a su capacidad en relación al cargo concursado y las funciones a desempeñar.

ARTÍCULO 14: Orden de mérito. Los postulantes deben cumplir en tiempo y forma cada una de las instancias habilitadas que integran el proceso de evaluación, a fin de que sus postulaciones sean consideradas para su ponderación final. Concluida la instancia de entrevista personal la Comisión Evaluadora formulará un orden de mérito provisorio con los puntajes obtenidos por cada postulante en cada una de las etapas.

ARTICULO 15. Vista. Impugnación. El orden de mérito provisorio se notificará a los postulantes concediéndose un período de vista del expediente por tres (3) días hábiles. Los postulantes podrán presentar impugnaciones por escrito en un plazo de cinco (5) días hábiles de finalizada la vista y siempre que sean fundadas en error material, vicios de forma o de procedimiento, o en la existencia de arbitrariedad manifiesta. No serán consideradas las impugnaciones que refieran a una expresión de disconformidad del postulante con el puntaje adjudicado. Las impugnaciones serán resueltas por la Comisión Evaluadora al momento de informar el orden de mérito definitivo.

Capítulo III: Comisión Evaluadora



Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Allende
Alsina y 9 de Julio – Tel.: 03543 – 43-9285
Villa Allende (5105) – Dpto. Colón – Córdoba
e-mail: concejodeliberanteva@gamil.com



ARTÍCULO 16: Integración. La Comisión Evaluadora se integrará por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes designados por el Intendente en el Decreto de convocatoria. La conformación se efectuará con dos (2) miembros del área de Recursos Humanos, y los restantes miembros con personal permanente con titulación profesional y acreditada idoneidad sobre las funciones del cargo concursado.

ARTÍCULO 17: Suplentes. Los miembros suplentes podrán sustituir a los miembros titulares en caso recusación, excusación, renuncia o de producirse su incapacidad, remoción o fallecimiento.

ARTICULO 18: Consultas. La comisión evaluadora podrán convocar o consultar con carácter no vinculante a una o varias personas, o institución de acreditada trayectoria y especialidad en la materia inherente a las funciones del cargo concursado para cualquier etapa del proceso del concurso.

ARTÍCULO 19: Intervención asociación sindical. La comisión evaluadora convocará a un representante de la asociación sindical del personal de la Administración Pública Municipal como asistente veedor de todas las etapas del concurso público abierto de oposición y antecedente para el ingreso de personal.

ARTÍCULO 20: Funciones. La Comisión Evaluadora tendrá las siguientes funciones:

- a) Evaluar el cumplimiento de los requisitos generales y específicos de los postulantes para participar de la convocatoria.
- b) Valorar los antecedentes y acreditaciones ofrecidas por los postulantes.
- c) Elaborar los exámenes escritos de oposición, llevar adelante el examen y su corrección.
- d) Realizar las entrevistas de los postulantes.
- e) Elaborar el orden de mérito provisorio y el orden de mérito definitivo a través del sistema de ponderación establecido en la presente.



Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Allende
Alsina y 9 de Julio – Tel.: 03543 – 43-9285
Villa Allende (5105) – Dpto. Colón – Córdoba
e-mail: concejodeliberanteva@gmail.com



f) Pronunciarse sobre las recusaciones presentadas y resolver las impugnaciones y recursos que interpongan los postulantes sobre sus incumbencias.

ARTÍCULO 21: Recusaciones. Sólo se admitirán recusaciones sobre los miembros de la Comisión Evaluadora con expresión de causa y deducidas por el postulante en el momento de su inscripción acompañada por las pruebas que acrediten la causa. El Departamento Ejecutivo Municipal resolverá fundadamente y previa vista a la Comisión Evaluadora dentro de los cinco (5) días hábiles sobre el requerimiento de recusación.

Capítulo IV: Orden de mérito definitivo

ARTÍCULO 22: Orden de mérito definitivo. Vencido el plazo para interponer impugnaciones sobre el orden de mérito provisorio, o resueltas las presentadas, se conformará el orden de mérito definitivo de concursantes que será publicado.

ARTÍCULO 22: En conformidad al orden de mérito definitivo, el Intendente procederá a la designación de los postulantes mediante acto administrativo, comenzando por el primer puesto y hasta cubrir la cantidad de cargos concursados.

Capítulo V: Disposiciones finales

ARTÍCULO 23: El plazo máximo para la tramitación del concurso desde abierta la inscripción hasta la comunicación del orden de mérito provisorio a los postulantes será de sesenta (60) días hábiles. Este plazo podrá ser prorrogado a requerimiento fundado de la comisión evaluadora por un término no mayor a treinta (30) días desde su vencimiento.

ARTÍCULO 24: En el supuesto que no hubiere calificado ningún postulante para el cargo o no fueran suficientes para cubrir las vacantes, el concurso será declarado desierto total o



Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Allende
Alsina y 9 de Julio – Tel.: 03543 – 43-9285
Villa Allende (5105) – Dpto. Colón – Córdoba
e-mail: concejodeliberanteva@gamil.com



parcialmente, y el cargo concursado quedará vacante hasta tanto se disponga la convocatoria de un nuevo concurso en los términos establecidos en el presente reglamento.

ARTICULO 25: El trámite de cada concurso se sustanciará en forma actuada, formándose un expediente en orden cronológico. Toda actuación incorporada deberá foliarse, dejándose constancia del lugar, fecha y hora de su realización, y sus constancias serán públicas.

PAULA MACHMAR
Concejal de la
Ciudad de Villa Allende

Cra. MARIA TERESA RU-CAZAUX de VELEZ
Presidenta del Concejo Deliberante
de la Ciudad de Villa Allende